



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2021-GM/MDC

Carabayllo, 25 de enero de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 023-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 037-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 065-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 758-2020-SC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 020-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Conformidad N° 0436-2020-GSGAPS/GAF/MDC del Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y proyección Social, y otros, sobre reconocimiento de deuda; a favor de LABORATORIO MEDICO LABSSALUD S.A.C. Y LABMEDLAB S.A.C. por el servicio denominado "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS EN LOS EXAMENES DE LABORATORIO DE ACUERDO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE LA MDC MES DE OCTUBRE DE 2020"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos públicos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;



Que, respecto al "Sistema Nacional de Presupuesto Público", tenemos establecido en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dicha norma se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; *el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización*





de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: - Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; - Efectiva prestación de los servicios contratados; - Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*



Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;*

Que, por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, del expediente en análisis se advierte que el reconocimiento de deuda en referencia, deviene del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el LABORATORIO MÉDICO LABSALUD - LABMEDLAB y la Municipalidad distrital de Carabayllo, el 14 de julio de 2020; previamente aprobado en Acuerdo de Concejo N°036-2020-MDC de fecha 13 de julio de 2020. Según dicho convenio (4.3), "*son compromisos de la Municipalidad (...) realizar el abono respectivo de los análisis de Laboratorio realizados de manera mensual, entre el día 1 y 5 del mes siguiente a la cuenta asociada al Laboratorio*", correspondiente al mes de octubre, por la suma de S/13,755.00 soles;



Que, respecto al cumplimiento de las obligaciones de LABSSALUD SAC. establecidas por el convenio en mención, mediante Conformidad N°0436-2020-GSGAPS/GAF/MDC de fecha 20 de noviembre de 2020, el área usuaria, en este caso la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, otorgó conformidad de los servicios brindados por el Laboratorio, durante el mes de octubre, equivalente a S/13,755.00 soles;



Que, por su parte, mediante Informe N° 3205-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 22 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Contabilidad, hace de conocimiento que respecto al expediente SIAF 3824 POR EL SERVICIO DE TOMA DE ANÁLISIS EN LOS EXÁMENES DE LABORATORIOS DE ACUERDO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, POR EL IMPORTE DE S/13,755.00 SOLES, se realizó la verificación del expediente, por lo que se efectuó el devengado; a través del Informe N°758-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 21 de enero de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021, se procedió a la anulación de los expedientes de órdenes de compra y servicios del año 2020, entre ellos el caso en análisis, por lo que, NO habría la posibilidad a que se genere doble pago por el mismo concepto. Estando a lo antes señalado, a través del Trámite E2101557 de fecha 13 de enero de 2021, el representante legal del LABORATORIO MÉDICO LABSALUD – LABMEDLAB, solicitó el reconocimiento de deuda de correspondiente al mes de octubre de 2020, por la suma de S/13,755.00 soles;



Que, asimismo, a través del informe N° 020-2021-SGT-GAF/MDC, de fecha 18 de enero de 2021, la Subgerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su anulación varios expedientes, entre ellos, del proveedor LABORATORIO MÉDICO LABSALUD SAC, SIAF 3824, por concepto de SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS EN LOS EXAMENES DE LABORATORIO DE ACUERDO AL CONVENIO DE COOPERACION CON LA MDC, por la suma de S/ 13,755.00. Asimismo, a través del Informe N° 758-2021-SGC-GAF/MDC, de fecha 21 de enero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad informa que se procedió a la anulación del expedientes – Ordenes de Servicio, entre ellos, la que corresponde al presente expediente;



Que, de la misma forma, mediante Informe N°0037-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 21 de enero de 2021, la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas; informa que; a la fecha revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados y 02-Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/13,755.00 soles, para poder cubrir la mencionada obligación de pago;



Que, en el presente caso se viene tramitando un reconocimiento de deuda para el pago a favor del LABORATORIO MÉDICO LABSALUD – LABMEDLAB, devenido del incumplimiento del punto 4.3 del convenio antes mencionado por la suma de S/13,755.00, esto al haberse comprobado que, el servicio ha sido efectivamente prestado conforme se desprende de la Conformidad N°0436-2020-GSGAPS/GAF/MDC de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el área usuaria, en este caso la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; aunado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, tal como se desprende del Informe N° 0037-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; por lo que correspondería que se proceda al reconocimiento de deuda;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 023-2021-GAJ/MDC del 22 de enero de 2021 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye i) FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA devenido del incumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el LABORATORIO MÉDICO LABSALUD - LABMEDLAB y la Municipalidad distrital de Carabayllo, a favor del LABORATORIO MEDICO LABSALUD SAC LABMEDLAB SAC, por la suma de S/13,755.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en los antecedentes y análisis del presente informe, remitidos por las Subgerencias de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y la Conformidad del área usuario; debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 023-2021-GAJ/MDC y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2021-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de LABORATORIO MEDICO LABSALUD SAC LABMEDLAB SAC, devenido del incumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el LABORATORIO MÉDICO LABSALUD - LABMEDLAB y la Municipalidad distrital de Carabayllo; por la suma de **S/13,755.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, conforme a lo detallado en los informes citados en los antecedentes y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

análisis del presente informe, remitidos por las Subgerencias de Logística, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
  
Abog. PAUL MARTÍN ESCOZO PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL



PMEP/wma

